



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de julio de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Juzgado Federal en lo Crim. y Corr. de San Martín n° 1 - haberes - permanencia en el cargo - Romano, María Isabel", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la agente María Isabel Romano, quien se desempeña como oficial mayor en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de San Martín, solicita la bonificación por permanencia en la categoría prevista en la ley 22.738 (ver fs. 2).

2°) Que de las constancias obrantes en las actuaciones surge que:

a) por acordada n° 210/95 de la cámara de la jurisdicción -de fecha 15 de diciembre de 1995- la peticionaria fue designada interinamente como oficial mayor en reemplazo del señor Florencio Leitao Pinheiro, quien reemplazó a la doctora Judith Stein contratada hasta el 8 de julio de 1996 en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 de la Capital Federal (fs. 3/5 y 11).

b) luego, en virtud de la licencia sin goce de sueldo concedida al oficial mayor Gustavo Dassieu -a partir del 5 de agosto de 1996 y por el término de seis meses-, fue nombrada nuevamente en forma interina en ese cargo (ver fs. 7 y 8).

c) como consecuencia de la renuncia del agente precitado, la señorita Romano fue designada definitivamente como oficial mayor mediante acordada 35/97 de la cámara, de fecha 27 de mayo de 1997 (ver fs. 9 y 10).

d) el señor Dassieu se reintegró al servicio al vencimiento de la licencia extraordinaria de la que hizo uso, esto es el 5 de febrero de 1997 y, luego, con fecha 5 de mayo de ese mismo año, renunció (ver fs. 22 y 23).

3°) Que es doctrina de esta Corte que para el reconocimiento de la bonificación por permanencia en la

categoría que la interesada tiene en la actualidad -oficial mayor-, deben computarse los interinatos -o contratos- que en forma ininterrumpida concluyeron con la designación definitiva en ese cargo (conf. resoluciones 510/89 y 847/89; 1208/89 y 130/90; 1513/91; 1362/93; 251/94; entre otras).

4°) Que en el presente caso, la circunstancia descripta en el considerando anterior se verifica únicamente a partir del 27 de mayo de 1997, ya que entre los períodos que van desde el 8 de julio de 1996 (fecha en que finalizó la contratación a la cual estaba supeditada su interinato) hasta el 5 de agosto de ese mismo año (nueva designación interina) y desde el 5 de febrero de 1997 (finalización de la licencia por seis meses sin goce de sueldo del agente Dassieu) hasta el 27 de mayo de 1997 (fecha en que se nombró definitivamente a la peticionaria por la renuncia del último agente mencionado), volvió al cargo de escribiente (ver fs. 11).

5°) Que, por todo lo expuesto, la doctrina invocada por la oficial mayor María Isabel Romano resulta aplicable a partir del 27 de mayo de 1997.

Por ello,

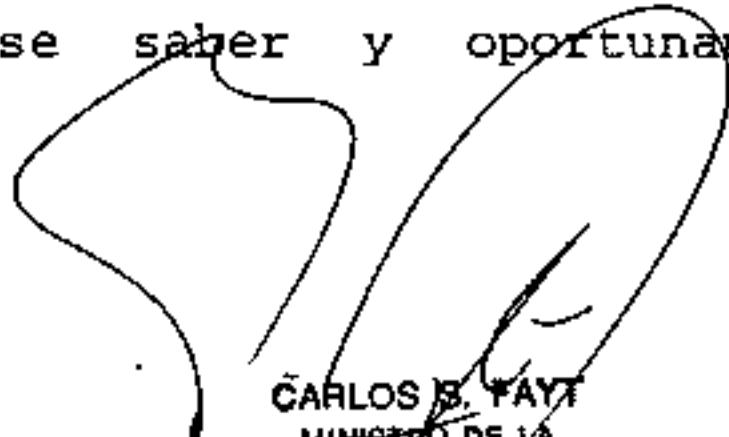
SE RESUELVE:

Hacer saber a la Dirección de Administración Financiera que el cómputo del período fijado por la ley n° 22.738 deberá efectuarse a partir de la fecha indicada en el considerando 5°.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



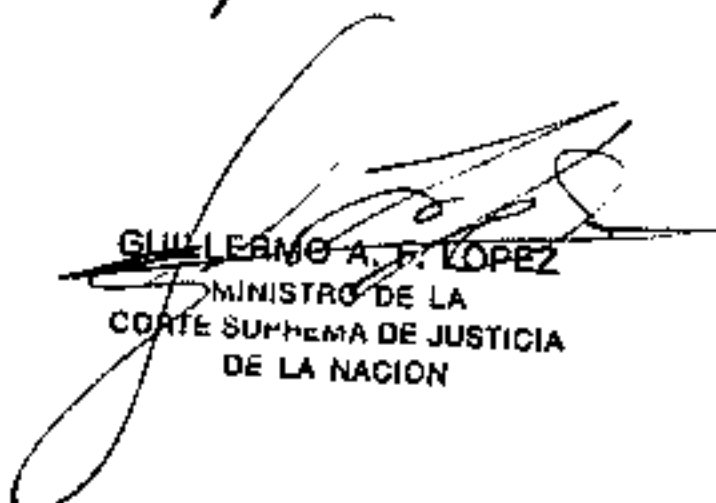
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



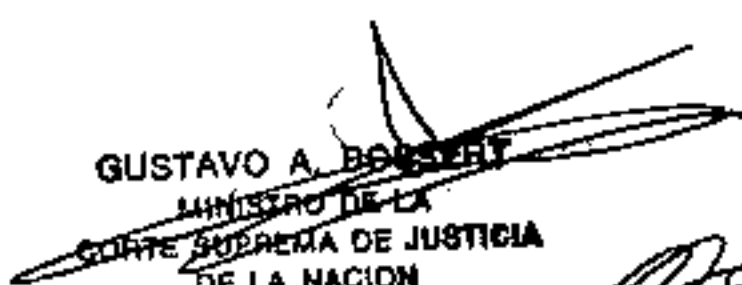
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION